

**INSTRUCCIONES DE LA VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN PARA EL
DESARROLLO DEL PLAN GENERAL DE ACTUACIÓN DE LA INSPECCIÓN
EDUCATIVA EN EL CURSO ESCOLAR 2011-2012.**

La LEY 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía en su artículo 147 establece que *"las funciones y atribuciones encomendadas a la Inspección Educativa se desarrollarán mediante la realización de planes de actuación generales y provinciales, estos serán públicos y establecerán las acciones de supervisión, evaluación, asesoramiento e información que deberán realizar los inspectores e inspectoras de educación, dirigidas a la mejora de los procesos de enseñanza, de los resultados del aprendizaje y de la organización y funcionamiento de los centros. Asimismo, recogerán los mecanismos de coordinación de la inspección educativa con los servicios de apoyo a la educación"*.

La Orden de la Consejería de Educación de 21 de julio de 2008, por la que se aprueba el Plan General de Actuación de la Inspección Educativa de Andalucía establece para el desarrollo del mismo un periodo de cuatro cursos académicos, siendo este el último de los mismos. También prevé su adaptación a las realidades provinciales a través de la responsabilidad que le reconoce a los respectivos Servicios de Inspección para contextualizar la planificación de las actuaciones, de acuerdo con los Cometidos Competenciales de la Inspección regulados en el anexo I de la Orden de 13 de julio de 2007, por la que se desarrolla la organización y el funcionamiento de la Inspección Educativa de Andalucía.

Con objeto de dar estabilidad al modelo de intervención en los centros y que el trabajo de la Inspección Educativa en los mismos contribuya al éxito escolar, se plantean estas Instrucciones que concretan para el curso 2011-2012 el Plan General de Actuación.

La mejora de los logros escolares en los procesos de enseñanza y aprendizaje del alumnado andaluz, sigue siendo el objetivo fundamental para la consecución del incremento de la calidad de los centros. La Inspección Educativa andaluza, en el desarrollo de sus funciones, debe centrar el esfuerzo para que su labor se realice con la mayor eficiencia, en beneficio de la adecuada atención del derecho a la educación de todo el alumnado, acorde con el interés de las familias y de las demandas de la sociedad andaluza, de las necesidades del sistema educativo y de los objetivos de la Consejería de Educación.

La política educativa de la Consejería de Educación reconoce la relevancia de la función inspectora en la tarea transformadora del hecho educativo, a través de una acción y atención cercanas a los equipos directivos de los centros, a los docentes, al alumnado y a las familias.

Por tanto, es imprescindible seguir profundizando en el modelo de intervención de la Inspección situado en el centro educativo y especialmente en las aulas que, partiendo de los datos necesarios, resultados obtenidos y la propia autoevaluación del centro en el ejercicio de su autonomía, supervise y valore los procesos de enseñanza-aprendizaje, su organización y funcionamiento, los programas que desarrollan, los resultados del alumnado, las medidas y actuaciones dirigidas a la

prevención y corrección de las dificultades de aprendizaje, así como las mejoras que se proponen en su Plan de Centro en un contexto determinado y que se concretan en las aulas para contribuir al éxito escolar de todo el alumnado.

En consecuencia, la acción inspectora debe trascender del mero cumplimiento normativo para determinar cualitativamente qué trabajo realizan los centros en los procesos de enseñanza y aprendizaje, qué compromisos adquieren y desarrollan para su mejora, qué indicadores de calidad establecen y qué objetivos se consiguen en un período de tiempo concreto para la mejora de los aprendizajes del alumnado, con la devolución de la información obtenida a través del correspondiente informe. Es con este modelo de intervención con el que la Inspección Educativa contribuye a la demanda social y a la consecución de los objetivos de la Ley de Educación de Andalucía.

Con el proceso de la acción inspectora, a través de estudio de datos y análisis de la autoevaluación realizada, de evaluación y supervisión de factores clave en el centro y en las aulas y con la elaboración de informe final en cada uno de los centros supervisados, se concreta de manera cíclica un modelo estable de intervención a lo largo de los cinco cursos de permanencia en la zona de inspección, generando un histórico de actuaciones.

La visita de inspección como instrumento básico de la acción inspectora, establecido en el artículo 149.2 de la Ley de Educación de Andalucía *pretende la supervisión, la evaluación y el asesoramiento de los procesos y los resultados que desarrollan los centros docentes y los servicios educativos*

Consultados los órganos directivos competentes de la Consejería de Educación y los Servicios Provinciales, se ha procedido a la elaboración de las presentes Instrucciones por parte de esta Viceconsejería de Educación para el curso 2011-12, como desarrollo del Plan General de Actuación.

De conformidad con la regulación de la Inspección Educativa prevista en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía; el Decreto 285/2010, de 11 de mayo, por el que se regula el Sistema de Información Séneca y se establece su utilización para la gestión del sistema educativo andaluz (BOJA 26-05-2010); el Decreto 115/2002, de 25 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Inspección Educativa de Andalucía; la Orden de 13 de julio de 2007, por la que se desarrolla la organización y el funcionamiento de la inspección educativa de Andalucía, y la Orden de 21 de julio de 2008, por la que se aprueba el Plan General de Actuación de la Inspección Educativa, se dictan, para el curso 2011-2012, las siguientes:

INSTRUCCIONES:

PRIMERA.- OBJETIVOS.

De acuerdo con la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía y con el Plan General de Actuación de la Inspección Educativa 2008-2012, contenido en el Anexo I de la Orden de 21 de julio de 2008, se establecen los siguientes objetivos para el curso académico 2011-12:

1. Contribuir a la mejora de los logros escolares, mediante la intervención en los centros educativos y en las aulas, desde factores claves que inciden en los procesos de enseñanza-aprendizaje.
2. Definir directrices y homologar la elaboración de los Planes Provinciales de Actuación, promoviendo criterios y metodologías comunes en el desarrollo del modelo de intervención.
3. Promover el trabajo colaborativo y en equipo de forma efectiva en la evaluación, supervisión, asesoramiento e información de los centros educativos.
4. Desarrollar procesos de autoevaluación del trabajo de la Inspección de Educación.
5. Realizar propuestas formativas vinculadas al desarrollo de las actuaciones y al modelo de intervención, en las que participen los Servicios de Inspección y se reflexione sobre los diferentes elementos que integran el marco de intervención de la Inspección educativa en los centros escolares, con especial referencia a la visita al aula y al desarrollo en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

SEGUNDA.- MODELO DE INTERVENCIÓN.

El modelo de intervención de la Inspección Educativa de Andalucía se centra en la mejora de los resultados escolares, de acuerdo con las prioridades del sistema educativo y la demanda social, y se fundamenta en el trabajo en equipo de las Inspectoras e Inspectores que integran la zona educativa para la planificación e intervención conjunta en los centros escolares, desde la experiencia de los propios Servicios de Inspección Educativa (Anexo IV), considerando los siguientes **elementos básicos**:

1º **Análisis de datos, indicadores y resultados**, especialmente los referidos a los centros educativos de la zona y su contexto, para orientar el trabajo hacia al éxito escolar de todo el alumnado.

2º **Los procesos de autoevaluación de los centros educativos**, previstos en los Reglamentos Orgánicos, sobre todo en lo relativo a factores clave que inciden en la mejora de los resultados escolares del alumnado.

3º La evaluación, supervisión, asesoramiento e información desde las funciones de la Inspección Educativa, centradas en la mejora de la organización y el funcionamiento del centro, y especialmente en los **procesos de enseñanza y aprendizaje que se desarrollan en las aulas**, para posibilitar la mejora de los logros escolares.

4º **Coordinación** por la Inspección Educativa **de los Servicios de Apoyo Externo** en la zona de actuación.

5º Reflexión con los **Equipos Directivos** y, si procede, con otros órganos colegiados o de coordinación, sobre los resultados escolares y asesoramiento para generar posibles mejoras.

6º.- **Elaboración de informes** dirigidos a los centros educativos y a la Administración, incluyendo aspectos relevantes del proceso de evaluación, supervisión y asesoramiento desarrollado por la Inspección en cada Centro destacando de manera especial las buenas prácticas realizadas por el profesorado y los equipos directivos.

TERCERA.- ACCIONES QUE CONCRETAN EL MODELO.

El modelo de intervención de la Inspección Educativa centrado en la mejora de los resultados escolares, se configura con el objetivo de cohesionar todas las actuaciones que se enmarcan en los artículos 65 y 66 de la Orden de 13 de julio de 2007, por la que se desarrolla la organización y el funcionamiento de la Inspección Educativa de Andalucía. Este modelo se concreta en la prioridad de: **"La intervención de la inspección en los centros educativos y en las aulas desde factores clave que contribuyen a la mejora de los resultados escolares"** de carácter muestral.

Los **elementos** que fijan su desarrollo son los siguientes:

A.- FACTORES CLAVE PARA LA MEJORA DE RESULTADOS ESCOLARES.-

La vida y las tareas de los centros escolares se desarrollan, en el ámbito de su autonomía, de forma amplia y compleja. Es fundamental, pues, delimitar el trabajo en torno a elementos principales de supervisión de los centros, de la práctica docente y de la función directiva y colaborar decididamente en la evaluación y el asesoramiento, para evitar la dispersión y las tareas burocráticas y centrar igualmente los campos de mejora.

Los **factores clave** propuestos determinan, por tanto, ámbitos de especial relevancia en relación a la mejora de los resultados escolares. Se concretan en los siguientes:

F.1. La utilización del tiempo de planificación de la enseñanza y de desarrollo de los aprendizajes en el aula.

f.1.1.- Criterios de asignación de enseñanzas, grupos y horarios.

f.1.2.- Cumplimiento del calendario laboral y escolar, y control de ausencias del personal del Centro.

f.1.3.- Utilización efectiva del tiempo de aprendizaje en el aula.

F.2.- La concreción del currículum que hay que desarrollar, adaptado al contexto, y la planificación efectiva de la práctica docente.

f.2.1.- Establecimiento de secuencias de contenidos por áreas o materias en cada curso y ciclo para toda la etapa, con integración de programaciones de áreas o materias, o por cualquier otro procedimiento de ordenación del currículum (proyectos, tareas,...), de acuerdo con los objetivos y competencias básicas.

f.2.2.- Desarrollo de estrategias metodológicas propias del área o materia para abordar los procesos de enseñanza y aprendizaje, con especial atención a:

- Leer, escribir, hablar y escuchar.
- Aprendizaje de las matemáticas ligado a situaciones de la vida cotidiana.
- Desarrollo del conocimiento científico, la expresión artística y la actividad física.

- Clima positivo de convivencia y promoción de valores de relación interpersonal.
- Utilización de nuevas tecnologías de la información y comunicación.

F.3.- La evaluación de los resultados escolares y la adopción de medidas de mejora adaptadas a las necesidades de aprendizaje del alumnado.

f.3.1.- Criterios de evaluación, promoción y titulación.

f.3.2.- Evaluación del alumnado que realiza el centro y resultados de pruebas externas.

F.4.- La inclusión escolar y la atención a las necesidades de aprendizaje como respuesta educativa a todo el alumnado y la consecución del éxito escolar para todos.

f.4.1.- Medidas de atención a la diversidad adaptadas a las necesidades específicas del alumnado.

f.4.2.- Programación adaptada.

f.4.3.- Tutorización del alumnado, relación con las familias y el entorno.

F.5.- Una dirección y coordinación del centro orientada a la eficacia de la organización en la consecución y mejora de los logros escolares de todo el alumnado.

F.6.- La relación interpersonal, los valores de la convivencia dentro de un apropiado clima escolar y la participación de las familias.

B. ANÁLISIS DE DATOS BÁSICOS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS RELACIONADOS CON LOS FACTORES CLAVE PARA EL ÉXITO ESCOLAR.-

Durante el mes de julio y hasta el 20 de septiembre, el Equipo de Zona analizará los datos básicos de los centros educativos facilitados por la Viceconsejería de Educación, así como la memoria de autoevaluación hasta el 30 de noviembre y se elaborará el correspondiente informe. Asimismo, podrá ampliar su análisis con otros datos, incluyendo una propuesta motivada de centros para la elección de la muestra, que será estudiada por el Equipo de Coordinación e incluida en el Plan Provincial, si procede, para ser informada por el Consejo Provincial de Inspección.

C.- CARÁCTER DE LAS ACCIONES

La intervención de la inspección en los centros educativos y en las aulas desde factores clave que contribuyen a la mejora de los resultados escolares se plantea con carácter muestral. La muestra será de, al menos, el 20% de los centros de referencia por Inspector e

Inspectora, para que abarque la totalidad de centros de la zona durante el periodo de permanencia en la misma, debiendo incluir centros de Educación Infantil y Primaria y centros de Educación Secundaria, preferentemente de la misma zona de Educación Secundaria Postobligatoria (zona ESPO). Quedan excluidos los centros de la muestra evaluados en los dos cursos anteriores. De la totalidad de los centros de la muestra seleccionados por cada zona de Inspección, se deberán incluir dos IES que impartan Formación Profesional inicial y/o Programas de Cualificación Profesional Inicial y tres centros plurilingües, y a nivel provincial un Conservatorio Profesional, una Escuela Oficial de Idiomas y un Centro de Educación Permanente.

A su vez, la Jefatura del Servicio con la colaboración del Equipo de Coordinación Provincial, elaborará un informe sobre el proceso seguido en la selección de la muestra, y realizará los estudios que considere oportunos con los datos de los que dispone, hasta final de octubre, que será elevado a la Viceconsejería, a través de la Inspección General. Del análisis de datos de los Equipos de Zona y de la propia Jefatura del Servicio se informará a los centros de la zona de la manera que se estime conveniente, siendo responsables los Servicios Provinciales de la debida protección y diligencia en el uso de los datos suministrados y de los que dispongan.

No obstante lo anterior, determinadas acciones podrán adquirir un carácter censal por la relevancia que tienen para el eficaz funcionamiento del sistema educativo andaluz o bien, cuando la normativa de aplicación así lo determine. Para ello, se establecerá un apropiado tratamiento de datos a través del programa de gestión Séneca que facilite su realización. A continuación se relacionan las **acciones censales** que se plantean en estas Instrucciones:

- Seguimiento del comienzo de curso y elaboración de informes.
- Reuniones de zonas con Equipos Directivos y Servicios de Apoyo Externo (se incluirán Escuelas Infantiles 0-3 años)
- Análisis de aspectos generales de los centros a través de los datos en Séneca: Infantil, primaria, secundaria, educación permanente.
- Asesoramiento y supervisión del refuerzo educativo.
- Supervisión sobre materiales curriculares y gratuidad de libros de texto y materiales didácticos.
- Supervisión y autorización de centros privados.
- Supervisión del absentismo del profesorado (Curso 2010-2011)
- Análisis y valoración de los resultados de las evaluaciones en los centros.

Cada Equipo de Zona, a su vez, planificará el **seguimiento** de los centros evaluados en cursos anteriores a través, al menos, de la supervisión del proceso de autoevaluación de dichos centros y de las propuestas de mejora adoptadas. Dicho seguimiento será llevado a cabo por los inspectores /as de referencia con la colaboración del equipo de zona.

D. COORDINACIÓN DE LAS ACTUACIONES EN LAS ZONAS EDUCATIVAS.

Durante la primera quincena de septiembre se llevarán a cabo reuniones en las zonas educativas con los equipos directivos y los responsables de los servicios educativos de dichas zonas y se determinarán las bases que deben permitir una ágil y eficaz coordinación a lo largo del curso. Serán organizadas por cada uno de los equipos de inspección, con presencia, al menos, de dos miembros del mismo.

En la planificación que determine el Equipo de Coordinación se incluirá la presentación de la evaluación, supervisión y asesoramiento que realizará la Inspección sobre del proceso de autoevaluación de los centros (Anexos I y II), elementos incluidos en los Reglamentos Orgánicos, que contribuirán a articular modelos de funcionamiento propios en torno al Plan de Centro, en el ejercicio responsable de su autonomía.

Se convocarán reuniones conjuntas del Equipo de Inspección con los Centros de Profesorado y Equipos de Orientación Educativa de la zona. En estas sesiones de trabajo se establecerán los procedimientos de coordinación de servicios en la zona y posibles acciones a realizar en cada centro en concreto. Todos estos aspectos se reflejarán en el acta que se levantará al efecto.

E.- SUPERVISIÓN DEL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA INTERVENCIÓN EN LOS CENTROS.-

- e.1.- Cada Equipo de Zona, siguiendo lo establecido en las presentes Instrucciones y el Plan Provincial, organizará su intervención en los centros de la muestra, pudiendo actuar en otros de la zona que lo requieran. Las actuaciones en los centros de la muestra se desarrollarán en equipo, determinando tiempos, estrategias, metodologías o acciones concretas, y estableciendo también, el momento y el número de Inspectores e Inspectoras que participarán en las mismas. Con carácter general, las visitas a las aulas se realizarán individualmente.
- e.2.- En los centros de la muestra y de acuerdo a los factores clave anteriormente establecidos, se desarrollarán acciones que orienten modelos de funcionamiento propios (tales como actividades educativas que se desarrollan en las aulas, planes de trabajo y desarrollo del currículum, formas de organización, agrupamientos del alumnado, criterios pedagógicos y organizativos, horario escolar,...) que favorezcan el éxito del alumnado y la disminución del absentismo y el abandono educativo temprano.
- e.3.- Durante el mes de noviembre la Memoria de Autoevaluación de los centros de la muestra será estudiada por los Inspectores e Inspectoras del Equipo de Zona correspondiente, que planificará, con el apoyo de la guía de intervención (Anexo IV), las distintas actuaciones para el resto del curso, incluida la elaboración del informe final para el Centro y para el Servicio de Inspección (Anexo II), teniendo en cuenta las acciones comunes (Anexo I) establecidas en estas instrucciones.

- e.4.- A los centros se les devolverá continuamente información relevante a lo largo del proceso de evaluación, supervisión y asesoramiento, especialmente en relación con buenas prácticas, o bien en situaciones contrarias a norma o a los intereses de aprendizaje del alumnado que pudieran detectarse. También se podrá informar al resto de centros de la zona del trabajo que se desarrolla y que puede incidir en su mejora.

F.- INFORME FINAL DE LA ACTUACIÓN.-

Como resultado de la actuación, el "Informe de supervisión y evaluación centrado en la mejora de los resultados escolares", realizado en el Programa Informático Séneca, se remitirá en el mes de junio a dos audiencias: una, a los centros de la muestra y otra, a los Servicios Provinciales de Inspección (Anexo II). El referido informe, visado por la Jefatura de Servicio, será conocido previamente por el Equipo Directivo del Centro.

CUARTA.- OTRAS ACTUACIONES DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA.

A. ACTUACIONES HOMOLOGADAS:

1. Evaluación procesual y final del ejercicio de la dirección, y selección de directores y directoras en los centros docentes públicos.

Los elementos que fijan su desarrollo son los siguientes:

- a) Informe de evaluación de directores y directoras que finalizan su periodo de ejercicio de la dirección. Se atenderá a los indicadores del Anexo I de la Orden de 8 de noviembre de 2007, por la que se establece el procedimiento para la evaluación de los directores y directoras en los centros docentes públicos. (Informe D1, en el Anexo III " Informes homologados")
- b) Informe procesual de evaluación de Directores y Directoras de los centros escolares durante el periodo de mandato. (Informe D1)
- c) Informe de directores y directoras en prácticas, de acuerdo con los criterios de valoración que figuran en el Anexo II de la Orden de 20 de junio de 2007, por la que se regula el proceso de formación inicial de los directores y directoras de los centros docentes públicos. (Informe D2, en el Anexo III "Informes homologados")
- d) Selección de directores y directoras en todos los centros con puesto vacante en la convocatoria del curso 2011-2012, según el calendario previsto en la Orden de 26 de marzo de 2007, por el que se desarrolla el procedimiento de selección de los directores y directoras de los centros docentes públicos.

Todos los informes derivados de las distintas situaciones de la evaluación procesual y final del ejercicio de la dirección y selección de directores y directoras en los centros docentes públicos, se realizarán en el módulo de la función directiva existente en Séneca.

2. Evaluación del profesorado en fase de prácticas para el ingreso en el Cuerpo de Maestros.

Los elementos que fijan su desarrollo son los siguientes:

- a) Informe de Evaluación de la Inspección Educativa. (Informe PR1, en el Anexo III "Informes homologados")
- b) Informe de la Dirección del Centro. (Documento PR2, en el Anexo III "Informes homologados")
- c) Informe del Tutor/a. (Documento PR3, en el Anexo III "Informes homologados")
- d) Registro de actividades del Profesorado en Prácticas. (Documento PR4, en el Anexo III "Informes homologados")
- e) Valoración del proyecto de trabajo y de la memoria final del Profesorado en prácticas. (Documento PR5, en el Anexo III "Informes homologados")
- f) Características del grupo-clase. (Documento PR6, en el Anexo III "Informes homologados")
- g) Otros.

B. ACTUACIONES HABITUALES:

- a) **Supervisión para garantizar el adecuado comienzo de curso y cumplimiento del calendario escolar.**

Hace referencia a la supervisión e información de incidencias significativas detectadas sobre variables que intervienen en el normal inicio de curso y en la totalidad del cumplimiento del calendario escolar

- b) **Supervisión de una muestra de Escuelas de Educación Infantil 0-3 años.**

Se plantea sobre la cumplimentación de datos requeridos en Séneca, elaboración y desarrollo del proyecto educativo y asistencial y emisión del correspondiente informe.

- c) **Actuaciones derivadas de la participación de la Inspección en la Evaluación Educativa:**

➤ **Pruebas de Evaluación de Diagnóstico y Prueba "Escala":**

Los Inspectores e Inspectoras de Educación supervisarán la aplicación de cada una de las pruebas objeto de evaluación.

➤ **Evaluación de Centros.**

La Inspección educativa participará en las distintas evaluaciones de centros que plantee la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

➤ **Pruebas nacionales e internacionales que se desarrollen durante el curso escolar.**

La Inspección Educativa informará y asesorará a los Equipos Directivos de los centros que participen como muestra en cualquiera de las evaluaciones nacionales e internacionales.

d) Informes e instrucción de procedimientos disciplinarios.

Se desarrollará desde la unificación de criterios, procedimientos y documentos y uso de una base de datos específica.

e) Supervisión de materiales curriculares editados en formato impreso o en soporte digital. Asesoramiento y supervisión al programa de gratuidad de libros de texto y materiales didácticos.

Durante el curso 2011/2012, se abordará el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación como nuevo soporte para desarrollar el currículo de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria en los centros docentes (libro digital). Igualmente en el marco del nuevo Decreto 227/2011, de 5 de julio, por el que se regula el depósito, el registro y la supervisión del libro de texto y de las Instrucciones respecto al programa de gratuidad de los libros de texto, la Inspección Educativa supervisará y realizará el seguimiento de lo establecido en las mismas en evitación de malas prácticas que puedan desvirtuar los objetivos del programa de gratuidad de los libros de texto.

f) Participación en procesos selectivos:

- Participación en Tribunales y Comisiones de Coordinación del proceso selectivo del profesorado de Secundaria.
- Participación en el Tribunal y Comisión de Baremación del proceso selectivo de la Inspección Educativa.
- Participación en la Fase de Prácticas de la Inspección Educativa.

g) Informes y otras actuaciones de la Inspección Educativa

g.1 Informe de los centros que aplican el Programa de Calidad y Mejora de los Rendimientos Escolares. Conforme a modelo homologado.

g.2 Seguimiento y colaboración en la solución de las presuntas situaciones de violencia que se puedan producir en los centros educativos, tanto de acoso entre iguales, agresión al profesorado o al personal no docente, y maltrato que se produzcan en los centros escolares. Conforme a modelo homologado.

g.3 Actuaciones relacionadas con las demandas del ciudadano sobre evaluación del alumnado y reclamaciones sobre las calificaciones finales,

pruebas de acceso, titulación y promoción. A desarrollar con criterios, procedimientos y documentos homologados.

g.4 Informes sobre medidas de atención a la diversidad del alumnado, de acuerdo con lo que establece la normativa específica al respecto y homologados por el área correspondiente. Conforme a modelo homologado.

g.5 Supervisión y autorización de centros privados. Conforme a modelos homologados.

g.6 Cualquier otro tipo de informe o actuación no previstos en los apartados anteriores y que, de conformidad con la normativa vigente, deba ser emitido o llevado a cabo por los Servicios Provinciales de la Inspección Educativa.

C) ACTUACIONES ESPECÍFICAS.

Las que se pudieran incorporar a los Planes de Actuación, a criterio de los Servicios Provinciales, en respuesta a necesidades específicas de los centros.

QUINTA.- COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CON OTROS SERVICIOS.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 66.3 de la Orden 13 de julio de 2007, por la que se desarrolla la organización y el funcionamiento de la Inspección Educativa de Andalucía, la persona titular de la Viceconsejería de Educación podrá ordenar a los diferentes órganos de la Inspección Educativa la realización de tareas no incluidas en el Plan General de Actuación cuando, a su juicio, concurren circunstancias que lo justifiquen en el marco de las funciones y atribuciones que tiene la Inspección Educativa, así como actuaciones de coordinación y colaboración de la Inspección General con otros servicios de la Administración Central Educativa, incluida la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa.

SEXTA.- PLANES PROVINCIALES.

El desarrollo de los Planes Provinciales de Actuación, que serán remitidos a la Inspección General antes de la finalización del mes de septiembre, se ajustará a los siguientes criterios:

- a) El modelo de intervención pretende vertebrar el conjunto de actuaciones de la inspección en los centros educativos, de acuerdo con el objetivo prioritario del sistema educativo andaluz: "Conseguir el éxito escolar para toda la población escolar".
- b) Los planes provinciales abordarán el desarrollo homologado de las acciones comunes establecidas en el Anexo I de las presentes Instrucciones.

- c) Las áreas específicas de trabajo estructurales y curriculares elaborarán planes de trabajo para la actuación homologada de la Inspección Educativa Andaluza, integrándolas en el modelo de intervención de la misma.
- d) El ajuste y adecuación del tiempo dedicado a la planificación, debe permitir incrementar la dedicación a las actuaciones y a la coordinación de los equipos de zona.
- e) El desarrollo de buenas prácticas de inspección educativa que permitan la formación vinculada al ejercicio profesional y su generalización.

SÉPTIMA.- MEMORIA ANUAL.

Los Servicios Provinciales de Inspección elaborarán una Memoria Anual como resultado del proceso de autoevaluación sobre las actuaciones llevadas a cabo junto a la valoración cualitativa, de acuerdo con los indicadores establecidos en la planificación, (Anexo V).

Se podrán incluir cuántos informes complementarios se consideren relevantes sobre las actuaciones realizadas que permitan mejorar su desarrollo. La Jefatura del Servicio realizará un informe final de valoración del desarrollo del Plan Provincial, que también será incluido en la Memoria Anual Provincial. Dicha Memoria será informada en el Consejo Provincial de Inspección que se convoque a tal efecto, y remitida a la Inspección General la última semana del mes de julio.

OCTAVA.- FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL.

El perfeccionamiento profesional de la Inspección educativa y la actualización en el ejercicio de sus funciones, se plantean como imprescindibles para lograr un nivel adecuado de eficacia en el desarrollo de las actuaciones establecidas en el Plan de Actuación. En consecuencia, se hace necesario un Plan de Formación de la Inspección Educativa (Anexo VI) vinculado a las necesidades derivadas del modelo de intervención y las actuaciones previstas que permita la participación de los Inspectores e Inspectoras como protagonistas principales de su propia formación y en el desarrollo de las actividades propuestas, que propicie la autoformación y el trabajo en equipo. También se trata de dar continuidad tanto al marco como al Plan de Formación de la Inspección educativa, estableciendo bases, modalidades y actuaciones estables desde la necesaria coordinación con la Dirección General del Profesorado y Recursos Humanos y la red de formación.

El citado Plan de Formación y actualización profesional de la Inspección Educativa, al tomar como referencia el logro de los objetivos y las actuaciones del Plan General de Actuación y la concreción del mismo a través de estas Instrucciones, establece dos niveles de planificación y desarrollo: De la Inspección General y de los Servicios Provinciales.

Los Servicios Provinciales de Inspección Educativa incorporarán como elemento del Plan Provincial sus propios planes de formación a partir de las necesidades que se planteen en orden a conseguir los objetivos previstos. Igualmente establecerán su proceso de evaluación específico.

La formación y actualización profesional de la Inspección Educativa de Andalucía para el curso 2011-2012, se basará preferentemente en:

- La formación ligada a la práctica profesional, propiciando procesos de reflexión y trabajo compartido entre los inspectores e inspectoras, organizados a través de grupos de trabajo con presencia preferente de las áreas estructurales y curriculares, y con la colaboración de los Centros de Profesorado en su gestión.
- La formación vinculada a los Planes Provinciales de Actuación, respondiendo a las necesidades que permitan un desarrollo eficaz de los mismos.
- El fomento del intercambio de experiencias y buenas prácticas de la Inspección Educativa.
- Para facilitar el intercambio de ideas, experiencias, documentación y también para vertebrar el debate se posibilitará la creación de redes profesionales entre los inspectores e inspectoras. Para impulsar dichas redes profesionales y facilitar el trabajo se promoverá la creación y desarrollo de entornos colaborativos a través de Internet.

NOVENA.- MEMORIA ECONÓMICA.

Para el curso 2011-2012 los distintos Servicios de Inspección dispondrán de un capítulo económico específico en cada Delegación Provincial de Educación para abordar el desarrollo de los Planes de Inspección. (Anexo VII)

DÉCIMA.- SEGUIMIENTO DE ACTUACIONES.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.1 del Decreto 115/2002, de 25 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Inspección Educativa de Andalucía, a la Inspección General le compete el control y seguimiento de las actuaciones de la Inspección Educativa.

Sevilla, a 20 de Julio de 2011

EL VICECONSEJERO,



Fdo. Sebastián Cano Fernández